



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO **0187** # 01

19 MAY 2021

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001821 del 20 de abril de 2021, se reconoce y prorroga una licencia por enfermedad a partir **del 24 de abril hasta el 23 de mayo 2021**, por el termino de **(30) días** al docente, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MCGOWAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.207, expedida en San Andrés, Isla, docente, ascendido al grado (2AE), por concepto salarial de que trata el Decreto 1278 de 2002, del área de Tecnología e Informática del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media de la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia por enfermedad del docente, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MCGOWAN**, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Instituto Bolivariano y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de tecnología e Informática.

Que el señor, **HANS PETER BALDONADO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.785, expedida en San Andrés, Isla, ostenta Título profesional de Ingeniero de Sistemas, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el área de Tecnología e Informática del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Instituto Bolivariano, al profesional, **HANS PETER BALDONADO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.785, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal del docente, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MCGOWAN**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de enfermedad del docente, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MCGOWAN**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

19 MAY 2021


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


LUCILA MARIA MORELOS PÁEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Revisó: Alexis Arrieta, Oficina Asesor-Jurídica 
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/ Lucila Morelos Páez
Archivó: Steve Barrios